Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 010 -2025-GRJ/GRDS 04 FEB 2025

Huancayo,

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 58-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 27 de enero de 2025; Reporte N° 018-2025-GRJ-DRSJ-OEPEPM de fecha 24 de enero de 2025; Informe N° 0033-2025-GRJ-DRSJ-OEPE-UICI de fecha 22 de diciembre de 2024; Memorando N° 012-2025-GRJ/GRPPAT de fecha 10 de enero de 2025,Reporte N° 582-2024-GRJ-DRSJ-OEPEPM de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe N° 1062-2024-GRJ-DRSJ-OEPE-UICI de fecha 30 de diciembre de 2024; Acta de Funcionamiento del Nuevo Centro la Oroya I-4;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**";

Que, el artículo 42. Operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud a nivel nacional la de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 88 300 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la operación y el mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo trimestre de 2024;

Que, las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último. Para la aprobación de las referidas modificaciones presupuestarias, el Ministerio de Salud, mediante informe técnico del área correspondiente, debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del nuevo

GRDS
REG. N° 874526
EXP. N° 588491

establecimiento de salud, aprobado por el gobierno regional, según corresponda, el cual debe encontrarse alineado a la gradualidad de la entrada en funcionamiento de los servicios. Dichos establecimientos de salud deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello. Los gobiernos regionales a los que se les hayan transferido recursos en el marco del presente numeral deben garantizar el financiamiento correspondiente en los años fiscales siguientes;

Que, asimismo, emiten un informe técnico sobre el avance físico y financiero en el marco de su Plan de Implementación Multianual, el cual se remite al Ministerio de Salud y se publica en las sedes digitales de dichas entidades hasta el 16 de febrero de 2026;

Que, los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo;

Que, mediante REPORTE N° 018-2025-GRJ-DRSJ-OEPEPM; la Dirección Regional de Salud Remite actualización del Plan de Implementación Multianual 2025 – 2027, para su aprobación, documento con el cual sustenta una brecha presupuestal para el pago de servicios para el año 2025 ha sido estimado un total de S/. 2`681,000.98 y para Recursos Humanos S/. 4`058,908.00 haciendo un total estimado S/. 6`739,908.98

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN ASESORÍA JURÍDICA

BRECHA DE SERVICIOS - C.S. LA OROYA I-4 RED DE SALUD JAUJA 2025 - 2027							
	ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN DE ESPECÍFICA DE GASTO	DESCRIPCION	BRECHA MENSUAL 2025	BRECHA ANUAL 2025	BRECHA ANUAL 2026	BRECHA ANUAL 2027
1	23.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	ACCESORIOS PARA CAMAS Y PACIENTES	20,800.00	20,800.00	249,600.00	249,600.00
2	23.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	PETROLEO PARA GRUPO ELECTRÓGENO Y AMBULANCIA	58,380.00	700,560.00	800,640.00	900,720.00
3	23.22.11	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA	ENERGIA ELECTRICA	27,880.86	234,199.22	267,656.26	301,113.29
4	23.22.12	SERVICIO DE AGUA Y DESAG	AGUA	10,676.50	89,682.60	102,494.40	115,306.20
5	23.22.21	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	TELEF CELULARES Y SERVICIO	9,316.00	9,316.00	6,000.00	6,000.00
6	23.22.23	SERVICIO DE INTERNET	SERVICIO DE INTERNET	1,050.00	12,600.00	12,600.00	12,600.00
7	23.23.11	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE	SERVICIO DE LIMPIEZA	57,000.00	684,000.00	684,000.00	684,000.00
8	23.23.12	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD	76,752.00	921,024.00	921,024.00	921,024.00
9	23.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS	734.93	8,819.16	10,079.04	11,338.92
				262,590.29	2,681,000.98	3,054,093.70	3,201,702.41

BRECHA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS C.S. LA OROYA I-4 RED DE SALUD JAUJA 2025-2027					
ITEM	DENOMINACIÓN DE ESPECÍFICA O CONCEPTO DE	DESCRIPCION	BRECHA ANUAL 2025	BRECHA ANUAL 2026	BRECHA ANUAL 2027
1	RECURSOS HUMANOS TERCEROS ASISTENCIALES Y DE SOPORTE	PAGO DE TERCEROS	657,200.00	-	-
2	RECURSOS HUMANOS CAS ASISTENCIALES Y DE SOPORTE	PAGO DE CAS	3,401,708.00	4,075,425.00	4,770,390.00
			4,058,908.00	4,075,425.00	4,770,390.00

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL JUNIN

Que, asimismo, el documento de la referencia menciona que, las tablas adjunto al presente fueron REVISADOS por representantes de la Oficina General de Operaciones en Salud-DGOS-DIEM-MINSA además fueron revisados por el Jefe del CS La Oroya y equipo técnico, Red Jauja Jefe de Planeamiento y Presupuesto, representantes de la unidad de inversiones, DIRESA directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y equipo técnico;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN ASESORÍA JURÍDICA

Que, de lo revisado líneas arriba y al amparo del Artículo 42. Operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud a nivel nacional de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y lo sustentado por la Dirección Regional de Salud se tiene una brecha tanto en Servicios como en Recursos Humanos de la siguiente manera para el pago de servicios para el año 2025 ha sido estimado un total de S/. 2`681,000.98 y para Recursos Humanos S/. 4`058,908.00 haciendo un total estimado S/. 6`739,908.98;

Que, Mediante Informe Presupuestal N° 58-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, la Sub Gerente de presupuesto y tributación del Gobierno Regional Junín concluye que es procedente solicitar la transferencia por el monto la transferencia por el monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO y 98/100 Soles (S/. 6`739,908.98), en el marco del Artículo 42. Operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud a nivel nacional, de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, contando con las visaciones de la Gerente Regional de Desarrollo Social, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y los artículos 29° y 41° inciso c) por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la transferencia por el monto de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO y 98/100 Soles (S/. 6`739,908.98)**, en el marco del Artículo 42. Operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud a nivel nacional, de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Regional de Salud Junín es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuará las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - ASESORÍA JURÍDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 04 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL